

bios de Madrid, acreditándose las indemnizaciones por casahabitación con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento:

Una unidad de párvulos en la Graduada «Llano Castellano», del kilómetro 8 de la carretera de Francia, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una unidad de párvulos, que con la unidad de niños y unidad de niñas existente trasladadas a nuevos locales, constituirán Graduada «Santa Julia», con dirección con curso y tres unidades en la barriada de Casas del Maño, camino de la Cuerda, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Segundo.—El nombramiento de los Maestros será acordado por este Ministerio a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, de acuerdo a las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 7 de septiembre de 1968 por la que se dota en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Historia del Derecho 3.ª».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente, y en el artículo sexto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Historia del Derecho 3.ª», que quedará adscrita al Departamento de «Historia del Derecho», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1968 por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo recaído en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Rafael Molaguero Alonso.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.638 interpuesto por don Rafael Molaguero Alonso contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo y 24 de noviembre de 1966, relativas a concurso de traslado, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en sentencia de 5 de julio de 1968, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Molaguero Alonso impugnando Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia de quince de marzo y veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, debemos revocar y revocamos estos actos administrativos tan sólo en cuanto al extremo de los mismos que no reconoce al recurrente más que veinte años y un día de servicios por computarle su antigüedad desde el día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por no ser tal decisión ajustada a derecho, declarando en su lugar el que asiste al interesado a que se le reconozca la antigüedad de servicios, computándole éstos desde primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, condenando en este sentido a la Administración, y sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

Y, en su virtud,  
Este Ministerio ha dispuesto que el referido fallo se cumpla en sus propios términos.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permiso de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Barcelona.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Barcelona, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

### Denominación y delimitación

«Barcelona Tres-Montagut», provincia de Barcelona, con la siguiente delimitación:

Se tomará como punto de partida el vértice topográfico de Montagut (216 metros de altitud).

Desde punto de partida a primera estaca se medirán 1.000 metros en dirección Norte.

Desde primera a segunda estaca se medirán 1.700 metros en dirección Este.

Desde segunda a tercera estaca se medirán 2.300 metros en dirección Sur.

Desde tercera a cuarta estaca se medirán 2.500 metros en dirección Oeste.

Desde cuarta a quinta estaca se medirán 1.300 metros en dirección Norte.

Desde quinta estaca a punto de partida se medirán 800 metros en dirección Este.

Quedando así cerrado un polígono de 495 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 12 de septiembre de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, de minerales radiactivos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

### Denominación y delimitación

«Zona 30-Ciudad Rodrigo», provincia de Salamanca, con la siguiente delimitación.

Se tomará como punto de partida el vértice topográfico de Villar de Ciervo.

Desde el punto de partida en dirección Norte y a 1.000 metros, se colocará la primera estaca.

Desde la primera estaca, en dirección Este y a 8.500 metros, se colocará la segunda estaca.

Desde la segunda estaca en dirección Sur y a 15.900 metros, se colocará la tercera estaca.

Desde la tercera estaca, en dirección Este y a 14.000 metros, se colocará la cuarta estaca.

Desde la cuarta estaca, en dirección Sur y a 13.500 metros, se colocará la quinta estaca.

Desde la quinta estaca, en dirección Oeste y a 19.500 metros, se colocará la sexta estaca.

Desde la sexta estaca, en dirección Norte y a 13.500 metros, se colocará la séptima estaca.

Desde la séptima estaca, en dirección Oeste y a 3.000 metros, se colocará la octava estaca.